



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 81  
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Miércoles, 23 de abril de 1975. — Número 49

Página 585

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Instituto Nacional de Reforma  
y Desarrollo Agrario

##### Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santa María y Villaverde de Hito (Santander), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto del día 28 de marzo de 1974, que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 19 de febrero de 1975, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local de la Junta vecinal de Villaverde de Hito, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valderredible y de las Juntas Vecinales de Santa María y Villaverde de Hito.

Los documentos, que los interesados pueden examinar en el local de la Junta Vecinal, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura	585
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	585

##### ANUNCIOS DE SUBASTA

Exema. Diputación Provincial de Santander .....	589
Ayuntamiento de Santander	590
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander .....	591

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	591
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Camargo, Marina de Cudeyo, y Junta Vecinal de Argomilla de Cayón .....	592
--	-----

y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

- Contra las bases pueden entablarse recursos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija

un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 11 de abril de 1975.  
El jefe provincial, Francisco García Díez. 691

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de empresa, de «Agruminsa» (Centro de Orconera-Santander), y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha del día 14 de marzo del año 1975, entrada en esta Delegación el 10 del mismo mes, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical y que ha sido suscrito el día 12 de marzo del año 1975, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada



al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la O. Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación o norma alguna de derecho necesario, y ajustarse en materia de repercusión en precios con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 2.252/74, de 9 de agosto, encontrándose dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, para «Agruminsa», Centro de Orconera.

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de «Agruminsa», Centro de Orconera, en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la O. Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aproba-

toria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 24 de marzo de 1975.  
El delegado de Trabajo (ilegible).

### **Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de «Agrupación Minera, S. A.» (AGRUMINSA)**

En Santander, siendo las trece horas del día 12 de marzo de 1975, se reúne, en los locales de la Delegación Provincial de Sindicatos, la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de la empresa «Agrupación Minera, S. A.», Minas de Orconera-Santander, integrada por: Don Rómulo Martí Gutiérrez, como presidente; don José Luis Marcos Flores, como letrado asesor, y don Lorenzo Sardina González, como secretario; y como vocales económicos, en representación de la empresa, don Ramón Urquidi Martínez, don Andrés Muruais Solé, don Patricio Ayllón Martínez y don Antonino Montes González; y don Matías Sierra Bolado, don Salvador Revilla Uría, don Flaviano López Quintanilla y don Conrado Polidura Pérez, como vocales sociales, y don Ricardo Fernández Vega, don Carlos Agudo Agüero y don Nefalí Sainz López, como asesores sociales.

Después de amplias deliberaciones, desarrolladas en reuniones anteriores, acerca de la revisión del Convenio Colectivo Sindical vigente, se toman en la presente los acuerdos siguientes:

Artículo 1.º **Ámbito de aplicación.**—El presente Convenio será de aplicación a las relaciones laborales entre el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo Orconera-Santander, perteneciente a la empresa «Agrupación Minera, S. A.», y la Dirección de citada empresa.

Artículo 2.º **Vigencia del Convenio:**

a) El plazo de vigencia de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 1975 al 31 de diciembre de 1976.

b) El plazo de vigencia se prorrogará tácitamente de año en

año si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación del plazo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3.º **Salarios.**—Los nuevos salarios convenidos se encuentran figurados en las tablas salariales que se insertan al final de este Convenio, y que corresponden, respectivamente, al personal obrero, subalterno, técnico y administrativo.

Artículo 4.º **Gratificaciones extraordinarias.** — Las gratificaciones extraordinarias en vigor serán dos: una, que se hará efectiva para solemnizar la fecha del 18 de julio, y otra, que se hará efectiva con motivo de la Navidad, en la cuantía cada una de ellas de treinta días de salario base, más el complemento personal de antigüedad.

Artículo 5.º **Primas.** — Los tantos por ciento máximos alcanzables en la actualidad, de un 30 por 100 para el personal obrero y de un 20 por 100 para el personal empleado, se elevan, a partir de la vigencia del presente Convenio, a un 35 por 100 y un 25 por 100, respectivamente.

Artículo 6.º **Becas.**—El fondo que la empresa dedica a este apartado, consistente en una aportación anual de 90.000 pesetas, se amplía a 125.000 pesetas.

Artículo 7.º **Complemento al personal incapacitado.** — Todos aquellos trabajadores que como consecuencia de accidente laboral o de enfermedad profesional les fuese declarada una incapacidad permanente total, percibirán de la empresa una cantidad, o complemento, cuya cuantía será igual a la diferencia existente entre la indemnización o pensión que se le asigne como consecuencia de la valoración de tal incapacidad o el salario regulador que haya servido de base para establecerla.

La cantidad así resultante que haya de percibir como complemento el trabajador será inalterable, cualquiera que fuesen las modificaciones que sufriese su pensión por tal motivo.

Artículo 8.º **Puestos de trabajo.**—Habida cuenta de la situación



actual de la explotación minera de esta empresa en su centro de Orconera-Santander, debida a la falta de tierras mineralizadas a la vista, y en previsión de que, mediante el procedimiento legal oportuno, haya de rescindir o suspender el contrato laboral de los trabajadores de este centro, la Dirección de la empresa se compromete a ofrecer puestos de trabajo en sus centros de Vizcaya o de Dícido (Santander) para el personal afectado, siempre que éste muestre su conformidad, garantizando su salario y categoría profesional, y, a ser posible, en ocupaciones similares a las que vengán desarrollando en estas minas de Santander.

Artículo 9.º Revisión. — Para el segundo año de vigencia del presente Convenio las tablas salariales se incrementarán en función del aumento del índice general del coste de vida para el conjunto nacional que fije el Instituto Nacional de Estadística para el año de 1975, incrementado dicho índice en dos enteros, previo redondeo de aquél por exceso a la unidad.

Artículo 10. Repercusión en precios. — El incremento salarial que se establece en el presente Convenio no será motivo de repercusión en el precio de venta de los productos de la empresa.

#### Disposición final

La Comisión Paritaria, cuyas facultades, atribuciones y funciones vienen señaladas en la legislación vigente, estará constituida de la forma siguiente:

Presidente y secretario, los que lo sean del Sindicato Provincial del Metal.

Por parte de la empresa: Don Ramón Urquidi Martínez, don Nicolás Undabarrena Cibelo, don Patricio Ayllón Martínez y don Antonio Montes González.

Por parte de los trabajadores: Don Salvador Revilla Uría, don Matías Sierra Bolado, don Flaviano López Quintanilla y don Conrado Polidura Pérez.

Así se acuerda y conviene por la Comisión Deliberadora, firmándose el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente señalada.—(Hay varias firmas ilegibles).

### Escala de salarios y primas para el personal obrero

Horas de trabajo anuales: 2.130

Zona	Jornal a 60 actividad	425 días percepción	Prima 35 % a 80 actividad s/ 305 días	Percep. anual a 80 actividad — Total
4	300	127.500	32.025	159.525
5	306	130.050	32.665	162.715
6	311	132.175	33.199	165.374
7	317	134.725	33.840	168.565
8	324	137.700	34.587	172.287
9	332	141.100	35.441	176.541
10	342	145.350	36.508	181.858
11	352	149.600	37.576	187.176
12	364	154.700	38.857	193.557

### Escala de sueldos y primas para el personal subalterno

Horas de trabajo anuales: 2.130

Zona	Salario mensual a 60 actividad	Percepción anual 14 meses	Prima 25 % a 80 actividad s/ 305 días	Percep. anual a 80 actividad — Total
4	9.760	136.640	29.280	165.920
5	10.150	142.100	30.450	172.550
6	10.510	147.140	31.530	178.670
7	10.980	153.720	32.940	186.660
8	11.430	160.020	34.290	194.310
9	11.900	166.600	35.700	202.300
10	12.380	173.320	37.140	210.460

### Escala de sueldos y primas para el personal empleado

Horas de trabajo anuales: 2.100

Zona	Salario mensual a 60 actividad	Percepción anual 14 meses	Prima 25 % a 80 actividad s/ 305 días	Percep. anual a 80 actividad — Total
4	10.760	150.640	32.280	182.920
5	11.230	157.220	33.690	190.910
6	11.700	163.800	35.100	198.900
7	12.170	170.380	36.510	206.890
8	12.650	177.100	37.950	215.050
9	13.180	184.520	39.540	224.060
10	13.740	192.360	41.220	233.580
11	14.330	200.620	42.990	243.610
12	14.960	209.440	44.880	254.320
13	15.550	217.700	46.650	264.350
14	16.230	227.220	48.690	275.910
15	16.940	237.160	50.820	287.980
16	17.710	247.940	53.130	301.070
17	18.430	258.020	55.290	313.310



**Escala de sueldos y primas para el personal administrativo***Horas de trabajo anuales: 1.775*

Zona	Salario mensual a 60 actividades	Percepción anual 14 meses	Prima 25 % a 80 actividades s/ 305 días	Percep. anual a 80 actividades — Total
4	10.200	142.800	30.600	173.400
5	10.640	148.960	31.920	180.880
6	11.070	154.980	33.210	188.190
7	11.530	161.420	34.590	196.010
8	12.000	168.000	36.000	204.000
9	12.470	174.580	37.410	211.990
10	12.970	181.580	38.910	220.490
11	13.540	189.560	40.620	230.180
12	14.120	197.780	42.360	240.040
13	14.740	206.360	44.220	250.580
14	15.330	214.620	45.990	260.610
15	15.930	223.020	47.790	270.810
16	16.620	232.680	49.860	282.540

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER**

Por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander han sido levantadas, a la empresa «Lucas Noriega de la Fuente» (Toquelux), domiciliada en la calle de San Fernando, número 72, comercio, actas de liquidación e infracción que, copiadas en su parte bastante, dicen:

«331/75-L. — Acta de liquidación, sin cotizar beneficios del año 1972 por los productores que en la misma se citan. Importe de la liquidación, 2.087 pesetas.

819/75-SP.—Acta de infracción. Se infringe el artículo 46 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966, por no cotizar por los beneficios del año 1972. Se propone una sanción de 500 pesetas.»

En ambas actas se da a la empresa un plazo de quince días para presentación de escritos de impugnación y descargos, respectivamente.

Y para que sirva de notificación a don Lucas Noriega de la Fuente, domiciliado últimamente en la calle de San Fernando, número 72, hoy en ignorado paradero, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de abril de 1975.—El secretario (ilegible).

En el expediente número 586/75-SO incoado por acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa «José Antonio Sáez Gutiérrez», se dicta resolución que, copiada en su parte bastante, dice:

«Acta 586/75-SO.—Acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa «José Antonio Sáez Gutiérrez» (bar Key), domiciliada en Peñas Redondas, número 8, Santander, por infracción del artículo 3.º, 1-b), del Decreto de 2 de junio de 1960.

Resultando...

Considerando...

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a citada empresa la sanción de 1.000 pesetas.

Comuníquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, justificando documentalmente haber presentado el resguardo del importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Abviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación, y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 20 de marzo de 1975. — El delegado de Trabajo, firmado y rubricado, Juan Sánchez Calero.»

Y para que sirva de notificación a don José Antonio Sáez Gutiérrez, domiciliado últimamente en Peñas Redondas, núm. 5, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de abril de 1975. El secretario (ilegible).

En el expediente 2.267/74-SP, incoado por acta de infracción levantada a la empresa «Josefa Gómez Ortiz», domiciliada en Reina Victoria, 3, bajo, peluquería de señoras, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Santander, en virtud de acta de infracción de fecha 6 de diciembre de 1974 a la empresa «Josefa Gómez Ortiz», domiciliada en Reina Victoria, número 3, bajo.

Resultando...

Considerando...

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a citada empresa la sanción de 500 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispon-



drá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación, y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 3 de marzo de 1975. El delegado de Trabajo, Juan Sánchez Calero. (Firmado y rubricado).»

Y para que sirva de notificación a doña Josefa Gómez Ortiz, domiciliada últimamente en Santander, Reina Victoria, número 3, bajo, peluquería, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 14 de abril de 1975.—El secretario (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Mejora del SV-5.211, de Ojébar a Rasines.

Tipo.—297.366 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Garantías.—La provisional, pesetas 8.920. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número...

(para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 17 de abril de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Mejora del SV.-5.423, de Hazas de Cesto a Jesús del Monte (primer tramo).

Tipo.—378.810 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Garantías.—La provisional, pesetas 11.364. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.— Don ....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de ....., domiciliado en....., calle de ....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego

de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de ....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 17 de abril de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Mejora del SV-2.022, de Río seco a la N-611 (segundo tramo).

Tipo.—264.109 pesetas.

Plazo de ejecución.—Un mes.

Garantías.—La provisional, pesetas 7.923. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.— Don ....., vecino de....., calle de.....,



número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 17 de abril de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Concurso

Objeto.—Contratar la ejecución de las obras de construcción, en Pronillo, de un edificio para oficinas centrales del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas.

Tipo de licitación. — 8.384.388 pesetas.

Fianzas.—La provisional será de 165.766 pesetas, y la definitiva, 331.532 pesetas.

Plazo de ejecución.—Las obras deberán dar comienzo antes de transcurrir siete días, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación, y deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses, a contar desde igual fecha.

Sanciones.—El incumplimiento por parte del contratista del plazo que se señala para la ejecución de las obras será sancionado con la cantidad de 10.000 pesetas diarias, con un término de quince días de demora, y en el caso de que ésta excediera de los trece días, abonará las 10.000 pesetas diarias por la totalidad del retraso.

Pago de las obras.—Se efectuará con cargo al presupuesto del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas.

Normas sobre las mejoras.—Para la resolución del concurso se se tendrán en cuenta: el precio ofertado, los mejores materiales a emplear, el menor plazo de ejecución, las garantías establecidas, y, en general, cualquier ventaja relacionada con las obras, sin que se fije orden de preferencia alguno, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

Presentación de pliegos.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las trece horas.

Acto de apertura de los pliegos. A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte señalados para la presentación de proposiciones.

Desarrollo del concurso. — Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con los artículos 21 y siguientes del mismo.

Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a quien de

los licitadores estime como más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Documentos que habrán de acompañarse a la proposición:

a) Memoria expresiva de sus referencias.

b) Elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias exigidas en esta convocatoria.

c) Documento Nacional de Identidad, o fotocopia legalizada.

d) Escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna al concurso, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares suficientes para acreditar la personalidad.

e) Poder, bastantado por el señor secretario general de la Excelentísima Corporación Municipal.

f) Carnet de empresa con responsabilidad.

g) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

h) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la fianza provisional, por un importe de 165.766 pesetas.

Expediente y proyecto técnico. Estarán de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados), durante el plazo de presentación de proposiciones, y en horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición. — Se reintegrará con una póliza del Estado de seis pesetas y un sello municipal de siete pesetas, y se ajustará al siguiente modelo:

Don....., con domicilio en....., calle de....., enterado del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que rigen en el concurso para la adju-



dicación de las obras de construcción de un edificio, en Pronillo, para oficinas centrales del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, cuyo pliego aceptado en su integridad, se compromete a realizar indicadas obras en el precio de..... (en letra) pesetas, y se compromete igualmente al cumplimiento de las demás condiciones, si le fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma del concursante).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de abril de 1975.

El alcalde, Marino Fernández Fontecha y Saro.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se cumplimenta carta-orden de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, dimanante del procedimiento de jura de cuentas, a instancia del procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, contra don Luis Fernández González, vecino de Revilla de Camargo, en cuyo despacho, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado a dicho demandado siguiente:

Un coche de turismo, marca «Seat-850», matrícula S-61.001, valorado en la cantidad de treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Santander, el día 10 de mayo próximo, y hora de las once; previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que el vehículo embargado se encuentra depositado en la perso-

na del demandado, en Revilla de Camargo, donde podrá ser examinado por los licitadores que quieran concurrir a la subasta, y que el rematante queda facultado para ceder dicho remate a tercero.

Dado en Santander a 14 de abril de 1975.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Honorio y Vicente Silva Muñoz, de 20 y 27 años de edad, respectivamente, naturales de Ciudad Rodrigo y Salamanca, hijos de Tomás y de Herminia, de estado solteros, de profesión obreros, domiciliados últimamente en San Sebastián (Oyarzun), Arragua Zubiendo, número 1, procesados en sumario número 5 de 1974, por el delito de robo, comparecerán en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendidos en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Santander, 15 de abril de 1975. El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso-administrativo*

Por el presente, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 103 de 1975, interpuesto por la Compañía Mercantil Anónima «Agrupación Minera, S. A.» (Agrupación Minera, S. A.) (Agrupación Minera, S. A.), representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido con la Administración General del Estado, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha 30 de noviembre de 1974, recaído en la recla-

mación número 133/74, interpuesta contra el acuerdo de la Administración de Impuestos Inmobiliarios, de fecha 23 de abril de 1974, sobre cuota proporcional de la contribución territorial rústica y pecuaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 12 de abril de 1975.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 59/75, seguido en virtud de denuncia de Pilar González Lebañigos, contra Bernard Constantines Schneider, por hurto, se cita al referido denunciado, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 29 de abril actual, y hora de las doce, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio referenciado, previéndole que deberá efectuarlo provisto de los medios de prueba que tuviere, y apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al aludido denunciado, a través de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, doy el presente, en Torrelavega a 2 de abril de 1975.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, P. H. (ilegible). 687

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha,



dimanante del juicio de faltas número 940/74, seguido contra María Teresa Herrero Pereda, por lesiones y daños en accidente de circulación a otros y a Antonio Herrero Pereda, se cita a éste para que el día 29 del corriente mes, y hora de las once cuarenta y cinco, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del repetido juicio de faltas, debiendo efectuarlo provisto de los medios de prueba que tuviere; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación al perjudicado Antonio Herrero Pereda, cuyo domicilio se desconoce, doy el presente, en Torrelavega a 2 de abril de 1975.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, P. H. (ilegible). 686

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de Torrelavega,

Hago saber: Que por medio del presente, en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas número 124/75, que se sigue contra Daniel Gómez Gay, por daños en accidente de circulación, del que resultan: perjudicado, Enrique García de la Morena, y parte, Enrique García García, se cita a los dos últimos, cuyos domicilios se desconocen, para que el día 29 del corriente mes, y hora de las once treinta, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio, previniéndoles que deberán concurrir a dicho acto provistos de los medios de prueba que tuvieren, y apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, a través de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de citación en forma a los referidos Enrique García de la Morena y Enrique García García, libro el presente, en Torrelavega a 2 de abril de 1975.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario, P. H. (ilegible). 684

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas núm. 1.023 de 1974, sobre lesiones por agresión, cito en forma legal a la denunciada María del Carmen Alonso para que el día 28 de abril, y hora de las once, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que la entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 12 de abril de 1975.  
El secretario (ilegible). 712

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 782 de 1974, sobre daños por imprudencia, cito en forma legal al denunciado José Arenal Llata para que el día 28 de abril, y hora de los doce quince, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta), al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de la preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 12 de abril de 1975.  
El secretario (ilegible). 713

En ejecutoria número 118 de 1974, dimanante de las diligencias preparatorias número 56 de 1974, se ha acordado notificar a Bernard Roger Loupies y a Solange Rose Truchet que por sentencia de 6 de diciembre de 1974 les ha sido concedida indemnización de 50.000 pesetas y de 8.000 pesetas, respectivamente.

Torrelavega, 2 de abril de 1975.  
El secretario judicial, Angel Llorente García. 641

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por don Enrique Martínez Berro, director de la empresa F. I. E. S. A., de Boo de Guarnizo (Santander), se interesa licencia para la ampliación y modernización de la Factoría «Ferroaleaciones y Electrometales, S. A.», al sitio de «La Cerrada», del pueblo de Maliaño, que irá dotada de un horno eléctrico Fe. Mn. Standard, de 20.000 kVA., y otro horno Si. Mn., de 30.000 kVA., con un número total de 99 motores y con una potencia de 1.942,35 C. V.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan examinar el proyecto, obrante en este Secretaría, y formular ante la misma las observaciones pertinentes.

Camargo, 4 de abril de 1975.—  
El alcalde, Leandro Valle. 647

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1975:**

Camargo.	(698)
Marina de Cudeyo.	(709)
Junta Vecinal de Argomilla de Cayón.	(707)

### “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	Plas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso.	5
Núm. de años anteriores .....	2
Inserciones.—Cada palabra ...	

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).